



El Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca en fecha de 28. de Octubre próximo me ha comunicado la Real Orden siguiente.

Enterado el Rey de los Inconvenientes que han ocurrido con los Empleados en las Obras de Caminos sobre impetir las Justicias de los Pueblos contra los señores de los Montes, ha resuelto S. M. se permita á los referidos Empleados contra la Real necesidad á cincuenta paces del Camino, con arreglo á las Ordenanzas de Montes, y quise se les trate como á los señores Vecinos en la Jurisdicción donde tengan su residencia, pues de lo contrario serán responsables las Justicias á los daños y perjuicios que se les causen, y para su puntual observancia la Real cédula se inserta en sus Libros Capitulares; cuya resolución traslado á V. S. de orden del Rey para su inteligencia y cumplimiento; y que la Real cédula se presente á las Justicias de los Pueblos de su Jurisdicción, contestándoseme queda en ejecución.

Trasladada á V. S. para que inteligencias de lo que por ella se manda, procuren su cumplimiento.
 Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 16. de Noviembre de 1750.

Blas Ramirez

Real Audiencia y Gobierno de la Villa de Murcia

